

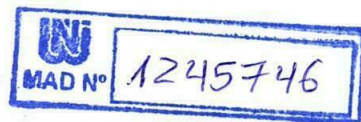


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

N° 192-2026-CCO-UNJ

Jaén, 18 de marzo de 2026.

VISTO:

El Convenio Específico de Cooperación Educativa para la Concesión de Becas en Programas de Doctorado y de Estancias Cortas de Investigación para Profesores/As Doctores/As entre la Fundación Carolina y Universidad Nacional de Jaén (Perú), de fecha 15 de marzo de 2021; Adenda al Convenio Específico para la Concesión en Programas de Doctorado y de Estancias Cortas de Investigación para Profesores/As Doctores/As entre la Fundación Carolina y Universidad Nacional de Jaén (Perú), de fecha 24 de julio de 2025, Certificado, de 29 de octubre de 2025, emitido por la Directora de la Fundación Carolina; Carta N° 004-2026-IIA-FI-UNJ/D-FFR, de fecha 10 de febrero de 2026, emitido por el Dr. Frank Fernández Rosillo; Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-FI/DAIIA, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2026, emitido por el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias; Oficio N° 086-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de febrero de 2026, emitido por el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería; Oficio N° 101-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2026, emitido por el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica; Informe N° 67-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos; Informe Legal N° 139-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; Acuerdo N° 251-2026-SO-CCO-UNJ, de Sesión Ordinaria N° 010-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220 Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación administrativo y económico;

Que, a través del Artículo 29° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, establece que: "La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley";

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, mediante la Resolución Presidencial N° 070-2026-P-CO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, se resuelve ENCARGAR el Despacho de Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, al Dr. JORGE ALEJANDRO TEJADA CARRERA, Vicepresidente Académico de esta Casa Superior de Estudios, con las atribuciones inherentes al cargo, **los días 18, 19 y 20 de marzo de 2026** por la participación del Dr. Jorge Lazaro Franco Medina, en calidad de Presidente de la Comisión Organizadora en el Taller Participativo de Planificación Estratégica en la Universidad Nacional de Tumbes; y **los días 23 al 27 de marzo de 2026** por hacer uso de 05 días de Compensación por participación en Procesos de Admisión, conforme al Plan de Trabajo Admisión Año 2026 de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 028-2026-CCO-UNJ, de fecha 12 de enero de 2026;

Que, a través del numeral 88.7 del Artículo 88° de la Ley N° 30220-Ley Universitaria, señala que: Los docentes gozan de los siguientes derechos: "Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario";



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 192-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

Que, mediante la Resolución N° 304-2020-CCO-UNJ, de fecha 29 de septiembre de 2020, se resuelve APROBAR el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, con el Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece que: "Los docentes gozan de los siguientes derechos:

(...)

g) Tener licencia con o sin goce de haber con reserva de plaza en el sistema universitario.

Que, a través de la Resolución N° 003-2020-CO-UNJ, de fecha 06 de enero de 2020, se resuelve Aprobar Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Artículo 21° del Reglamento de Capacitación Docente Actualización y Perfeccionamiento de la Universidad Nacional de Jaén, señala que:

Para tramitar Licencia por capacitación externa oficializada, vía educación continua o Programa Curricular de posgrado, se requiere:

1. Solicitud del docente dirigida al Coordinador de cada Carrera Profesional correspondiente, adjuntando constancia de ingreso de estudios o de aceptación.
2. Tener un mínimo de tres años de servicio continuo en la UNJ, como docente ordinario.
3. **Que la experiencia académica tenga relación con la especialidad y área que desarrolla el docente en su Carrera Profesional.**
4. Contar con cartas de compromiso notarial de dos (02) docentes ordinarios de la carrera profesional al que pertenece, quienes asumirán la carga lectiva mientras dure la licencia.
5. Para renovación de la licencia por capacitación, en el caso de estudios conducentes a grados de Maestro o Doctor, se deberá incluir el informe favorable del Coordinador de la Carrera Profesional al que pertenece

Que, a través del literal 1.1 del numeral 1 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, referente al Principio de Legalidad, establece que: "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, a la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, mediante el numeral 73.3 del Artículo 73° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que: "Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, con fecha 15 de marzo de 2021, se suscribió el Convenio Específico de Cooperación Educativa para la Concesión de Becas en Programas de Doctorado y de Estancias Cortas de Investigación para Profesores/As Doctores/As entre la Fundación Carolina y Universidad Nacional de Jaén (Perú), cuyo objeto es regular la concesión de becas conjuntas destinadas a la formación de profesorado de carrera o de planta, y al personal directivo-administrativo de la Universidad, en programas que den lugar a la obtención del grado académico de doctor impartidos en universidades españolas, así como estancias cortas de investigación para profesores/as doctores/as;

Que, a través de la Cláusula Quinta del Convenio citado en el párrafo precedente, referente a la Cantidad de Becas, señala que: Podrán otorgarse un máximo de dos (2) becas por cada año calendario distribuidas de la siguiente forma:

- Para Programas de Doctorado hasta un máximo de una (1) beca por año.
- **Para Estancias Cortas de Investigación un máximo de una (1) beca por año.**



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 192-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

Las becas concedidas en años anteriores no serán tomadas en cuenta a este fin;

Que, con fecha 24 de julio de 2025, se suscribió la Adenda al Convenio Específico para la Concesión en Programas de Doctorado y de Estancias Cortas de Investigación para Profesores/As Doctores/As entre la Fundación Carolina y Universidad Nacional de Jaén (Perú);

Que, a través de la Cláusula Séptima de la Adenda al Convenio Específico citado en el párrafo precedente, referente a la Duración de los Programas, establece que:

Programas de Doctorado:

Hasta un total de 27 meses, distribuidos en un máximo de 4 años, de la siguiente forma:

- Hasta nueve meses consecutivos en el primer año académico de estancia en España.
 - **Tres períodos de hasta seis meses durante los tres años académicos siguientes, con una estancia mínima de un mes en cada uno de ellos, para estancias cortas de investigación y tutoría.**
- (...)

En cualquier caso, la obtención del título de Doctor/a deberá lograrse, por parte del/de la becario/a, dentro de los 5 años siguientes a contar desde el inicio del primer período de disfrute de la beca. La Universidad de origen se responsabiliza expresamente ante la Fundación Carolina de la consecución de los objetivos respecto a sus candidaturas dentro del plazo establecido, reservándose la Fundación la posibilidad de rescindir el presente Convenio con la Universidad de origen en caso de reiterado incumplimiento;

Que, con Certificado, de 29 de octubre de 2025, la Directora de la Fundación Carolina certifica que el Dr. Frank Fernández Rosillo ha sido beneficiado con una beca de la Fundación Carolina, en Convenio con la Universidad Nacional de Jaén, (Perú), para realizar una estancia de investigación sobre "Evaluación de la actividad antimicrobiana y antioxidante de los aceites esenciales de plantas nativas del nororiente del Perú. Posibles efectos sinérgicos y su aplicación en matrices alimentarias" en la Universidad de Jaén, (Jaén), España, desde el 01 de abril de 2026 hasta el 29 de junio de 2026;

Que, a través de la Carta N° 004-2026-IIA-FI-UNJ/D-FFR, de fecha 10 de febrero de 2026, el Dr. Frank Fernández Rosillo solicita al Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, Licencia con Goce de Haber desde el 30 de marzo al 01 de julio de 2026 para traslado y ejecución de Estancia Corta de Investigación (postdoctorado) en la Universidad de Jaén-España durante 3 meses por participación académica en calidad de becario, en el marco del Convenio Específico entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Jaén;

Que, mediante el Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-FI/DAIIA, recepcionado con fecha 12 de febrero de 2026, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias informa al Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, que: "Ha revisado la documentación presentada por el Dr. Frank Fernández Rosillo, y bajo las consideraciones expuestas en el presente informe, emite opinión favorable a la solicitud de Licencia con Goce de Haber desde el 30 de marzo de 2026 al 01 de julio de 2026, considerando que cumple con la pertinencia académica y los objetivos institucionales de internalización, recomendando, derivar el expediente a la Oficina de Asesoría Jurídica para su verificación final de los requisitos administrativos y establecidos de acuerdo a Ley y posteriormente se emita el acto resolutivo correspondiente";

Que, con el Oficio N° 086-2026-UNJ/VPA/FI, de fecha 25 de febrero de 2026, el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería comunica al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: "El Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, hace llegar la Solicitud de Licencia con Goce de Haber del Docente Dr. Frank Fernández Rosillo, por el periodo comprendido del 30 de marzo al 01 de



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

“Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia”



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 192-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

julio de 2026, con la finalidad de realizar una Estancia Corta de Investigación (postdoctorado) en la Universidad de Jaén-España, en calidad de BECARIO. Dicha participación académica se enmarca en el Convenio Específico suscrito entre la Fundación Carolina (España) y la Universidad Nacional de Jaén (Perú), de fecha 15 de marzo de 2021, así como en la Adenda al Convenio Específico para la Concesión en Programas de Doctorado y de Estancias Cortas de Investigación para Profesores/As Doctores/As, de fecha 24 de julio de 2025. Asimismo, señala que la carga lectiva asignada al Docente en el Semestre Académico 2026-I (dos cursos) en la Escuela Profesional de Ingeniería de Industrias Alimentarias será asumida por dos Docentes Ordinarios adscritos al citado Departamento Académico, quienes han manifestado su aceptación mediante Cartas de Compromiso adjuntas, al presente documento. Del mismo modo, el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias emite opinión favorable respecto a la Licencia solicitada, al considerar que cumple con la pertinencia académica y se alinea con los objetivos institucionales de Internacionalización, por lo que, solicita emitir opinión legal correspondiente sobre la solicitud de Licencia con Goce de haber del docente Dr. Frank Fernández Rosillo, y sobre el cumplimiento de los requisitos administrativos y legales aplicables, a fin de contar con el sustento necesario para la decisión que deba adoptarse”;

Que, a través del Oficio N° 101-2026-UNJ/P/OAJ-AJ, recepcionado con fecha 27 de febrero de 2026, el Jefe (e) de la Oficina de Asesoría Jurídica remite al Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, el expediente respecto a la solicitud del Dr. Frank Fernández Rosillo en el cual solicita Licencia con Goce de Haber para realizar una Estancia Corta de Investigación (Postdoctorado) en la Universidad de Jaén-España, del 30 de marzo al 01 de julio de 2026, dicha solicitud se sustenta en el marco del Convenio Específico suscrito con la Fundación Carolina y su respectiva Adenda. Es por ello que, siendo la Unidad de Recursos Humanos el órgano responsable de ejecutar y coordinar los procesos de gestión de recursos humanos en la Universidad Nacional de Jaén, conforme a la Política de Estado del Servicio Civil y la normativa vigente; la Oficina de Asesoría Jurídica, como paso previo y necesario a la emisión del pronunciamiento legal correspondiente, solicita emitir el Informe Técnico al respecto. Adjuntando los actuados pertinentes a fin de que el análisis de su competencia garantice que el acto administrativo posterior se encuentre debidamente motivado, sustentado y conforme a derecho;

Que, mediante el Informe N° 67-2026-UNJ/DGA-URH, de fecha 12 de marzo de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos informa al Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, que: “Los Docentes Ordinarios para hacer uso de Licencia con Goce de Haber para investigación de posgrado necesariamente deben cumplir con los requisitos establecidos en la normativa vigente, siguiendo los trámites antes las dependencias correspondientes. Asimismo, la solicitud de Licencia con Goce de Haber para realizar una Estancia Corta de Investigación (postdoctorado) a partir del 30 de marzo al 01 de julio del 2026, presentada por el Docente Ordinario Dr. Frank Fernández Rosillo, deberá ser remitido a las dependencias correspondientes para su evaluación y trámite respectivo. Ahora bien, se verifico que el Coordinador (e) de la Facultad de Ingeniería, el cual informó que el Responsable del Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias emitió opinión favorable respecto a la Licencia solicitada, al considerar que cumple con la pertinencia académica y se alinea con los objetivos institucionales de internacionalización. En atención a los argumentos antes esgrimido, la Unidad de Recursos Humanos encuentra procedente la solicitud de Licencia con Goce de Haber desde el 30 de marzo al 01 de julio de 2026 del Docente Dr. Frank Fernández Rosillo, recomendando:

- En su calidad de órgano de asesoramiento de esta Entidad emitir opinión legal a fin de que continúe con la evaluación legal correspondiente y emita el pronunciamiento que corresponda.

Que, a través del Informe Legal N° 139-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 16 de marzo de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica informa al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, que: “Del análisis realizado, y en merito al Artículo 88.7 de la Ley N° 30220 (Ley Universitaria) y el literal g) del Artículo 128° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, los cuales facultan el otorgamiento de licencias con reserva de plaza para fines de perfeccionamiento académico e investigación, el mismo que resulta procedente la solicitud de Licencia con Goce de Haber presentada por



N° 192-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

el Docente Ordinario Dr. Frank Fernández Rosillo. Asimismo, se ha verificado que la Estancia Corta de Investigación (Postdoctoral) a realizarse en la Universidad de Jaén (España) se enmarca en el Convenio Específico de Cooperación vigente entre la Fundación Carolina y la Universidad Nacional de Jaén. En consecuencia, mediante Informe Técnico N° 02-2026-UNJ-VPA-FI/DAIIA, el Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias ha validado la pertinencia académica de la investigación, los mismos que están alineándolas con los objetivos de internacionalización de la Universidad. Asimismo, el administrado ha acreditado fehacientemente su condición de becario y ha presentado el Plan de Trabajo correspondiente al periodo comprendido entre el 30 de marzo y el 01 de julio de 2026, retomando las labores académicas el jueves 02 de Julio de 2026. De igual forma, se ha garantizado la continuidad del servicio educativo mediante la redistribución de su carga lectiva entre Docentes Ordinarios del mismo Departamento Académico de Ingeniería de Industrias Alimentarias, no afectando el desarrollo del Semestre Académico 2026-I, recomendando:

- Emitir el acto resolutive que aprueba la Licencia con Goce de Haber a favor del Docente Dr. Frank Fernández Rosillo, por el periodo desde el 30 de marzo hasta el 01 de julio de 2026, con el fin de realizar su estancia de investigación postdoctoral en España”;

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 010-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 17 de marzo de 2026, emite el siguiente: Acuerdo N° 251-2026-SO-CCO-UNJ, por **UNANIMIDAD**, OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario Dr. FRANK FERNÁNDEZ ROSILLO, para realizar una Estancia Corta de Investigación (Postdoctoral) sobre “Evaluación de la actividad antimicrobiana y antioxidante de los aceites esenciales de plantas nativas del nororiente del Perú. Posibles efectos sinérgicos y su aplicación en matrices alimentarias”, a realizarse en la Universidad de Jaén (España), por el periodo comprendido del 30 de marzo al 01 de julio de 2026. DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes en mérito a la licencia otorgada. NOTIFICAR el presente Acuerdo al Docente Dr. FRANK FERNÁNDEZ ROSILLO, a la Unidad de Recursos Humanos y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines. ENCARGAR a la Secretaría General la emisión del acto resolutive correspondiente;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 023-2026-MINEDU, de fecha 13 de febrero de 2026;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR la LICENCIA CON GOCE DE HABER al Docente Ordinario Dr. FRANK FERNÁNDEZ ROSILLO, para realizar una Estancia Corta de Investigación (Postdoctoral) sobre “Evaluación de la actividad antimicrobiana y antioxidante de los aceites esenciales de plantas nativas del nororiente del Perú. Posibles efectos sinérgicos y su aplicación en matrices alimentarias”, a realizarse en la Universidad de Jaén (España), por el periodo comprendido del 30 de marzo al 01 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Unidad de Recursos Humanos realice las acciones correspondientes en mérito a la Licencia otorgada en el Artículo Primero de la presente Resolución.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
Creada por Ley N° 29304
COMISIÓN ORGANIZADORA
"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"



N° 192-2026-CCO-UNJ

18-MARZO-2026

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución al Docente **Dr. FRANK FERNÁNDEZ ROSILLO**, a la **Unidad de Recursos Humanos** y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER LA PUBLICACIÓN en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARIA GENERAL

 UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Jorge Alejandro Tejada Carrera
PRESIDENTE (e)

